RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE Nº 040/94

Mayo 3 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en consideración a los requerimientos operativos de la H. Alcaldía Municipal, se ha previsto la adquisición de una Bomba Hidraúlica de convertidos para pala mecánica EP-3 CATER PILAR de propiedad de la Comuna.

Que, en el trámite de adjudicación se han observado las normas de orden legal para la adquisición de este bien, así como consta en obrados el cuadro comparativo de las tres Empresas invitadas: Importadora El Progreso, Clínica de Automovil y Dumbo, habiéndose decidido adjudicar a la Empresa "El Progreso", por convenir así a los intereses de la Comuna.

Que, de conformidad con el art. 200 de la Constitución Política del Estado y art. 1º de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Municipales goza de autonomía plena.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1ºAprobar el contrato suscrito a fecha 7 de abril de 1994 por el H. Alcalde Municipal, con la Empresa "El Progreso" para la provisión de una "Bomba Hidraúlica" con destino a la pala cargadora EP-3 CATER PILLAR de propiedad de la Comuna.
- Art. 2ºLa Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Prdta. Aldo Quaglini Rentería Arq. Moisés Torres Chive

a.i. H. CONC SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE

Copia Stría. Gral. (5). Arch.